



ORDENANZA N°335-2023-MDL

Lurigancho, 25 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2023, el Informe N° 475-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 332-2023-SGATYOC-GR/MDL emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 124-2023-GR/MDL de la Gerencia de Rentas, el Informe N°286-2023-MDL/GPP/SGPPDI por la Sub Gerencia de Planificación; Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 2342-2023-GM/MDL por la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 del Distrito de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, según el artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que además estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;







27

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018-MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de agosto de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 194-MDL que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), en el distrito de Lurigancho - Chosica correspondiente al Ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29/12/2013, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2767 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Así también, para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó la Ordenanza N° 323-MDL que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el distrito de Lurigancho, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 03/12/2022, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 374-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2023, se viene aplicando la Ordenanza N° 194-MDL, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, asimismo, mediante los Memorándum N° 286-2023-MDL/GPP-SGPPDI del 10 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorándum 282-2023-SLYSG-GAF/MDL del 15 de setiembre de 2023 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Memorándum N° 1493-2023-SGP-GAF/MDL del 14 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Personal, Memorándum N° 028-2023-SGLP-GSP/MDL del 04 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 030-2023-SGLP-GSP/MDL del 04 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 059-2023-MDL-GSP-SGAVYMA del 05 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, y Memorándum N° 602-2023/MDL/GSC/SGS de la Sub Gerencia de Serenazgo, y unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 575-2023-GAJ/MDLCH del 22 de setiembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN E
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO**



ARTÍCULO PRIMERO. - APLÍQUESE para el ejercicio 2024, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 194-MDL "Vigencia de los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29/12/2013, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2767-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2024, y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 323-MDL; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2023, que asciende al 2.92%.

ARTÍCULO TERCERO. - APRUEBESE el Informe Técnico Financiero y la Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Distrito de Lurigancho – Chosica.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Lurigancho"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Gestión Tecnológica, su difusión en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad (www.munichosica.gob.pe) y la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

